

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25399 *OEEDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1983, interpuesto por doña María Luisa Muñoz Valdominos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 17 de septiembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1983, interpuesto por doña María Luisa Muñoz Valdominos, sobre reconocimiento de servicios previos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María Luisa Muñoz Valdominos contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 27 de mayo de 1983 que desestimó el recurso de alzada frente a la Resolución de la Dirección General del IRA, de 29 de noviembre de 1982, por la que se le denegaba el reconocimiento de determinados servicios, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

25400 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 923/1983, interpuesto por don José María Lora Vázquez y otro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 923/1983, interpuesto por don José María Lora Vázquez y otro, sobre integración en la Escala Auxiliar de las creadas por Ley 23/1975, de 21 de junio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer del fondo del asunto planteado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don José María Lora Vázquez y don Manuel Morales Cerviño, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida y a que se contraen estos autos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

25401 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.433, interpuesto por «Aceites Ripoll, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de febrero de 1988 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.433, interpuesto por «Aceites Ripoll, Sociedad Limitada», sobre irregularidades en la composición de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción

pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario; sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25402 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.564, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.564, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fertilizantes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 29 de julio de 1985 y contra la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de octubre de 1985, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por ser ajustadas a derecho, con las inherentes consecuencias de esta declaración; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25403 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.777, interpuesto por don Antonio Boullón Juanatey.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.777, interpuesto por don Antonio Boullón Juanatey, sobre sanción por infracción de la legislación de Montes; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 15 de julio de 1981 y contra la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de diciembre de 1982, a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos estas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

25404 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.370, interpuesto por «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de junio de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.370, interpuesto por «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima»,

sobre resolución de contrato con pérdida de fianza para la exportación de arroz. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ogando Cañizares, en nombre y representación de "Maicerías Españolas, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Dirección del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de 8 de febrero y 10 de junio de 1985, a que estas actuaciones se contraen, declaramos ajustadas a Derecho tales Resoluciones, con la excepción de la pérdida de fianza decretada en las mismas, cuyo particular anulamos y dejamos sin efecto. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

25405 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.034, interpuesto por «Bodegas Pedro Galimany Más».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de mayo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.034, interpuesto por «Bodegas Pedro Galimany Más», sobre sanción en materia de denominación de origen; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en representación de «Empresa de Comunidad de Bienes Bodegas Pedro Galimany Más», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos anular tales Resoluciones, por no ajustarse a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración, y singularmente dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente, con devolución de su importe de 144.000 pesetas, sin que proceda devengo de intereses. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25406 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.745/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.062, promovido por la «Fábrica de Embutidos La Prudencia, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 16 de mayo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.745/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.062, promovido por la «Fábrica de Embutidos La Prudencia, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de jamones. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional de 6 de marzo de 1987, que anuló las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de diciembre de 1983 y 3 de diciembre de 1984, que impusieron a la Empresa «Fábrica de Embutidos La Prudencia, Sociedad Anónima», una sanción por fraude alimentario. Sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25407 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 681/1987, interpuesto contra la sentencia dictada por el recurso contencioso-administrativo número 44.306, promovido por don Juan Giralt Thovar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de marzo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 681/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.306, promovido por don Juan Giralt Thovar, sobre sanción de multa; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Giralt Thovar como titular de la firma "Agrex", contra la sentencia pronunciada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 4 de diciembre de 1985, cuyo fallo se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta, la que confirmamos; sin condena en las costas de esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25408 *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 2.019/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.665, promovido por don Juan Giralt Thovar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de marzo de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 2.019/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.665, promovido por don Juan Giralt Thovar, en materia de fertilizantes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 2.019/1986, promovido por el Procurador señor Granados, en nombre y representación de don Juan Giralt Thovar, dirigido por Letrado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 27 de junio de 1986 (recurso 44.665), sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25409 *ORDEN de 14 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.440/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.785, promovido por don Eduardo Serrano Bigne.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 20 de abril de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 1.440/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.785, promovido por don Eduardo Serrano Bigne, en materia de vías pecuarias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Serrano Bigne contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 1 de abril de 1986, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.